



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, con RUC N° 20154528971, con domicilio Av. Honorio Delgado N° 262, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE, identificado con DNI N° 07937152, designado mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MINSA de fecha 08/06/2012, a quien en adelante se le denominará UNIDAD EJECUTORA; y de la otra parte, el SEGURO INTEGRAL DE SALUD con RUC N° 20505208626, con domicilio en Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará SIS; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de abril de 2014, el SIS y la UNIDAD EJECUTORA, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud.
1.2 Con fecha 01 de junio de 2014, se emite una Primera Adenda, mediante la cual se amplía la Cláusula Décimo Novena, respecto a los servicios complementarios de salud.
1.3 Por medio del Oficio N° 170-2014/IGSS de fecha 27 de Junio del 2014, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS hace llegar al SIS los nuevos códigos de ejecutoras con la finalidad de continuar con las transferencias financieras del SIS en el marco de los Convenios suscritos.
1.4 La Cláusula Décimo Octava del Convenio, establece que las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar este Convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente para el cumplimiento de los fines del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda el SIS y la UNIDAD EJECUTORA, en virtud a lo indicado en el numeral 1.3 de la presente Adenda del Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, acuerdan modificar la parte introductoria, de conformidad al siguiente texto:

"(...) de una parte la Unidad Ejecutora (1553) HOSPITAL CAYETANO HEREDIA





PERÚ

Ministerio de Salud

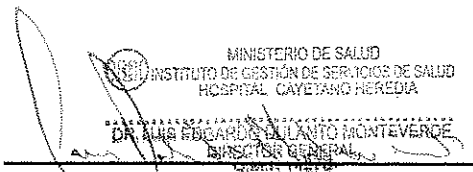
Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

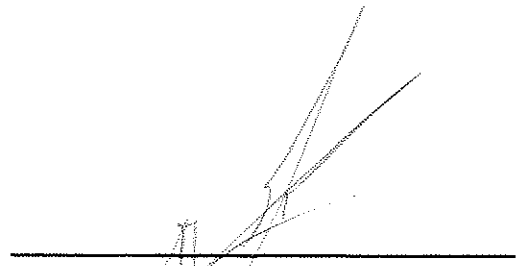
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA y CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Lo estipulado en la presente Adenda entrará en vigencia desde la fecha de suscripción. Ambas partes declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de junio del año 2014.


MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DR. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE
DIRECTOR GENERAL

LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE
Director General
Hospital Cayetano Heredia



PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
Seguro Integral de Salud

